



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

## ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2023-MDI

Islay, 30 de octubre del 2023.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

**Visto**, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente N° 004416-2023 de la Asociación de Vivienda "Matarani 2000", quienes apoyan económico para niñas en orfandad;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 9°, numeral 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 64° de la Ley en mención, prescribe la donación de bienes municipales, señalando que, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

2.6. Que, el artículo 68° de la precitada Ley prevé que, respecto al destino de los bienes donados, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, señala los medios de colaboración interinstitucional, el cual menciona que: "77. 1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, /as entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, la encargada del Área de Tecnología de la Información señaló que, referente al estado situacional de los aparatos informáticos revisados con fecha 06 de octubre del presente año, en instalaciones de Aduanas - Moliendo, equipos que según Oficio N° 000366-2023 -SUNAT/3N0080 emitido por la SUNAT, los cuales son: 20 teclados alámbricos, 20 mouses alámbricos 7 y 20 unidades central de proceso (CPU);

Que, aunado a ello indicó que, se realizó la verificación visual de los equipos, ya que estos se encontraban embalados, concluyéndose que se hallaban en buenas condiciones, sin signos de caídas o golpes; en el caso de los teclados se hizo una inspección tecla por tecla para verificar que no haya problemas con las gomas internas, lo cual funcionaba correctamente y por último los monitores estaban en buenas condiciones, sin muestras de golpes y sin polvo. Por lo que, recomendó aceptar la donación, los cuales tiene un uso menor a 3 años de hecha la compra, es decir aún se encuentran vigentes para su funcionamiento y del personal administrativo de la Municipalidad Distrital de Islay.

Que, mediante Informe N° 00595-2023-ALCP/MDI, de fecha 20 de octubre del 2023, el Jefe del Área de logística y Control Patrimonial señaló que de acuerdo al artículo 9°, numeral 20 de la Ley de Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, precisando en el numeral 25 que éstas deben ser aprobadas. Así mismo, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en el marco de la implementación del SNA, emitió la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54, 01, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para al Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que precisa el trámite para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. Por tanto, opinó que se acepte la donación por ser destinada a los fines que persigue nuestra gestión

Cabe precisar que, mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 000263-2023- SUNAT/880000, de fecha 19 de septiembre del 2023, se resolvió: "Artículo 1°. - Autorizar la baja de ciento noventa y seis (196) bienes muebles patrimoniales, por causal de obsolescencia técnica, perteneciente al ámbito jurisdiccional de la Sección de Soporte Administrativo Mollendo, cuyas características, valores y cuentas contables se especifican en los Anexos N.ºs 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución." Donde se encuentran los bienes (equipos) que serán donados a nuestra entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 00373-2023-MDI/A-GM-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta necesario aceptar la donación de sesenta (60) bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de obsolescencia técnica que se encuentran en buenas condiciones y sin signos de caída o golpes, presentada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, con el fin de poder brindar un óptimo servicio;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el apoyo por parte de la Municipalidad Distrital de Islay a favor de la Asociación de Vivienda "Matarani 2000", por un monto de S/. 500.00 soles destinados para la compra de productos de primera necesidad que cubrirá la alimentación de las menores en orfandad.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a las instancias competentes, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, al Área de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist-  
Alcaldía.  
G. Municipal.  
GAJ  
GDHS  
GPP  
Interesados

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
Abog. Claudia Yulissa Espinoza Dueñas  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY  
Horacio Irwin Santoyo Chalco  
Alcalde

